



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Asunto: Otorgamiento de una subvención nominativa al Consorcio para la promoción de los municipios de El Lluçanès para el proyecto para la prestación y financiación del proyecto "Cheque servicio- SALL Limpieza" para el ejercicio 2025.

RELACIÓN DE HECHOS:

1.- En fecha 30 de enero de 2025 tuvo entrada una instancia, E2025000177, mediante la cual el Consorcio para la promoción de los municipios de El Lluçanès (CIF P0800097H) solicitó al COSS una subvención para desarrollar el proyecto "cheque servicio" destinado a cofinanciar diversos servicios a las personas con diferentes necesidades de la comarca de El Lluçanès, adjuntando varios documentos.

Esta solicitud es demasiado amplia y no detalla con claridad el objeto a subvencionar.

2.- El día 10 de julio de 2025 tiene entrada una nueva instancia, E2025001437, donde se reformula la solicitud de la subvención en el sentido que se solicita, por el servicio SALL- Limpieza, englobado dentro del proyecto "Cheque Servicio", una subvención por importe de 9.000,00 €.

A la instancia se adjunta el presupuesto de la actividad, la memoria, la declaración responsable conforme la entidad cumple los requisitos del art. 13 LGS para ser beneficiaria de la subvención y se autoriza al COSS para obtener los certificados conforme está al corriente de pago con Hacienda y la Seguridad Social.

3.- La actividad por la que se solicita la subvencionado es la siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

Desde el Consorcio de El Lluçanès, que agrupa el conjunto de los 13 municipios de El Lluçanès, se plantea, la creación de un nuevo servicio para toda la población de El Lluçanès con necesidades de recibir atención domiciliaria, de diferentes niveles.

Partimos de la certeza de que las necesidades más básicas de las personas que necesitan atención están cubiertas. Con este proyecto, por lo tanto, queremos ampliar las atenciones de forma cualitativa. Por lo tanto se trata de que las personas con diferentes tipos de necesidad, no sólo dependientes, reciban esta atención cualitativa y con valor añadir. Se trata pues de ofrecer la cofinanciación por parte de la administración de horas de atención cualitativa, más allá de las básicas, a toda la población de El Lluçanès. Se trata pues de un acompañamiento personalizado con el fin de favorecer un servicio de prevención y cuidado que permita un envejecimiento más digno y un retraso en los niveles de dependencia.

Para ello se pretende crear el cheque servicio universal.

Los cheques servicio son unos vales emitidos por la administración destinados a financiar una parte del coste del consumo de determinados servicios de proximidad por parte de las personas usuarias a través del copago entre persona y ayuntamiento.

Los cheques serán proporcionados a la población destinataria del municipio que cumpla los requisitos establecidos en el Programa y que contraten los servicios prestados por empresas o trabajadores/as autónomos/mes para realizar los diversos servicios.

El cheque servicio se dirige a los vecinos y vecinas del municipio, previa valoración de los servicios sociales del Consorcio de Servicios Sociales de Osona, acredite unas condiciones socioeconómicas que



les suponen dificultades para acceder al pago total del coste de estos servicios y lo soliciten durante la anualidad en curso. Se priorizarán los colectivos:

- Personas mayores de 65 años que vivan solas o acompañadas de otra persona de edad avanzada.
- Personas con un grado de discapacidad reconocido que supere el 67%.
- Personas con grado de dependencia
- Familias con especiales dificultades debido a problemas de salud que presenten una situación de crisis, cambio o agotamiento.

¿Qué servicios se pueden solicitar?

- Servicio Atención al Hogar en limpieza

¿Qué empresas pueden ofrecer estos servicios?

Las empresas o trabajadores/as autónomos/as que presten los servicios especificados en el punto anterior tendrán la consideración de entidades colaboradoras y deberán, en consecuencia, cumplir los requisitos que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, desarrollado por los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley.

¿Qué valor tiene el cheque servicio?

Cada cheque servicio es un vale-descuento por una cantidad fija 10 EUR.

El límite de la emisión de cheques es el límite del importe de la aplicación presupuestaria destinada a tal efecto.

Cada cheque servicio sólo puede ser canjeado por una hora de consumo de servicio de las empresas que están adheridas. En ningún caso se podrá cambiar por dinero en efectivo.

El cheque servicio tiene un periodo de validez de tres meses a contar desde la fecha de su emisión.

¿Cómo funciona?

El cheque servicio es nominativo y, por lo tanto, es personal e intransferible. El cheque servicio sólo será válido si lleva el sello del Ayuntamiento y la firma del personal acreditado para su emisión. Incluirá:

- los datos de identificación del usuario o usuaria (nombre y apellidos, DNI, NIE);
- identificación del servicio y valor de la subvención;
- datos respecto de la emisión (núm. de cheque, fecha de emisión y validez);
- firma de la persona usuaria.

La persona usuaria contactará con la empresa y le encargará el servicio deseado. Entregará a la empresa el cheque firmado a cambio del servicio. Hay que recordar que las ayudas tienen la consideración de ganancias patrimoniales, por lo que están sujetas y no exentas en el IRPF.

¿Qué límite hay?

Cada persona puede recibir un máximo de 100 cheques anuales que, excepcionalmente, pueden ampliarse a 150 en casos de necesidad social debidamente justificados por los Servicios Sociales. Desde el Consorcio de El Lluçanès se elaborará las bases de forma conjunta por los municipios de El Lluçanès. A partir de ahí también realizará la contratación o licitación para las empresas que quieran prestar este servicio. A partir del presupuesto asignado desde el Consorcio se tramitará todas las ayudas de cheque a la personas de El Lluçanès que cumplan los requisitos, hasta agotar recursos. La convocatoria será abierta hasta finalizar los recursos. Cláusulas de contratación ESS: Partiendo de la base de que el servicio está pensado en la persona usuaria en el centro, en las bases de contratación de la empresa que realizará el servicio se priorizará las cláusulas de contratación para empresas de Economía Social y Solidaria ya que cumplen mejor los objetivos del proyecto.

OBJETIVOS-RESULTADOS ESPERADOS:

Ofrecer servicios de atención y cuidados de calidad y con valor añadido- Creación del proyecto cheque servicio.

Dignificar el envejecimiento y la dependencia- Prestación de un servicio de calidad a las personas mayores y/o necesitadas.

Retrasar el grado de dependencia de la población-Prestación de un servicio de calidad a las personas mayores y/o necesitadas.

Fomentar la contratación pública con cláusulas ESS-Creación de unas bases de contratación para empresas de atención domiciliaria y cuidados.

Dar respuesta al envejecimiento de la población-Creación del proyecto cheque servicio".

4.- Al COSS le interesa subvencionar este proyecto ya que tiene un gran interés público y social ya que es un proyecto único en la comarca de Osona y que pretende ofrecer un acceso a determinados servicios que las personas con determinadas necesidades de El Lluçanès no pueden tener, aparte de los básicos. La Ley General de Subvenciones, en su art. 22.2 permite el otorgamiento de subvenciones de forma directa. Si bien este no es el procedimiento ordinario, se permite, excepcionalmente.

En este caso, estamos ante un proyecto, único en El Lluçanès y que gestiona el Consorcio de El Lluçanès, y que pretende facilitar, a través del copago, a unas necesidades de una parte de su población. Como esta atención domiciliaria más extensa no está cubierta por ninguna financiación, se cree del todo necesario poderle dar apoyo económico.

Por todo lo expuesto, no tiene sentido efectuar una concurrencia competitiva. Por tanto, utilizando el otorgamiento directo que permite la Ley General de Subvenciones en su artículo 22.2 y encontrándonos ante los supuestos de su apartado c): interés público y carácter social, como es el presente caso por los motivos alegados (el Consorcio de El Lluçanès es el promotor del proyecto), se hace necesario optar por esta concesión directa, siendo un caso excepcional y plenamente justificado.

5.- En fecha de 6 de noviembre de 2024 por acuerdo del Consejo Plenario del Consorcio de Osona de Servicios Sociales (en adelante, COSS), en sesión ordinaria, se aprobó la propuesta de presupuesto para el ejercicio 2025 y se previó una subvención nominativa por importe de **NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €)** a favor del Consorcio para la promoción de los municipios de El Lluçanès, con CIF P0800097H, para financiar el proyecto "cheque servicio- SALL Limpieza". Por lo tanto, tenemos establecido en el presupuesto vigente esta subvención:

Concepto	Importe	Aplicación Presupuestaria
SUBVENCIO NOMINATIVA CONSORCIO LLUÇANES ATENCIO AL HOGAR	9.000,00 €	05 231 46200

La financiación consignada en el presupuesto vigente del Consorcio de Servicios Sociales para efectuar este gasto proviene del Contrato Programa 2022- 2025, y para esta anualidad 2025, por tanto, es una financiación firme.

Esta subvención también está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2025.

6.- Constan en el expediente los certificados conforme el Consorcio de El Lluçanès está al corriente de pago con Hacienda y la Seguridad Social emitidos en fecha 30 de enero de 2025.

7.- Visto el informe memoria justificativa favorable al otorgamiento de la subvención de fecha 22 de julio de 2025 por un importe de **9.000,00 €**.

8.- Vista la necesidad de subvencionar el servicio de SALL Limpieza del Proyecto "cheque servicio", el pago de la subvención se hará efectivo antes del día 31 de diciembre de 2025 (previa justificación).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS), los cuales regulan las subvenciones. Concretamente, el art. 22.2 de la LGS recoge el otorgamiento directo de subvenciones.

Segundo.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Tercero.- Ley 39/2015 y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y de régimen jurídico del sector público, respectivamente.

Cuarto.- Artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Quinto.- Presupuesto y bases de ejecución de este Consorcio para el año 2025, aprobadas por el Consejo Plenario en sesión del día 6 de noviembre de 2024.

Sexto.- La Ordenanza General de Subvenciones del Consorcio de Osona de Servicios Sociales, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 23 de septiembre de 2004, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 55 del 5 de marzo de 2005. Esta Ordenanza establece en su artículo 10 que las subvenciones pueden otorgarse directamente cuando estén previstas singularmente en el presupuesto, de acuerdo con los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

El art. 25 de la citada Ordenanza establece que los anticipos deben ser excepcionales y, como máximo, de un 75% del importe.

Séptimo.- De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, debe darse publicidad a la concesión de esta subvención, a través del envío de la información necesaria, contenida en el artículo 23 de la LGS a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octavo.- Estatutos del Consorcio de Osona de Servicios Sociales publicados el día 15/03/2022 en el DOGC, sobre todo el art. 6 en relación a su objeto y los arts. 9 y 17 en cuanto a las funciones de presidente/a.

A la vista de los antecedentes y de la normativa mencionada;

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de **CONSORCIO PARA LA PROMOCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE EL LLUÇANÈS** (CIF P0800097H) por un importe de **NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €)** para el ejercicio

2025 destinado al proyecto "cheque servicio" (SALL Limpieza), con un presupuesto de 15.500,00 euros para todo el ejercicio 2025 (teniendo en cuenta que el periodo elegible de gasto elegible es del 1 de enero al 31 de octubre de 2025, ambos incluidos, por un importe de 12.916,66 €).

El módulo que fija el CP para el año 2025 es de 21,00 €/ hora.

Segundo.- Aprobar el texto del convenio regulador de la subvención nominativa que se adjunta como **Anexo**.

Tercero.- Aprobar la autorización y la disposición del gasto por un importe total de **NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €)** a favor del Consorcio para la promoción de los municipios de El Lluçanès (CIF P0800097H) de acuerdo con los siguientes datos:

Concepto	Importe	Aplicación Presupuestaria	Operación
SUBVENCIO NOMINATIVA CPNSORCI LLUÇANES ATENCIO AL HOGAR	9.000,00 €	05 231 46200	220250008774

Cuarto.- El Consorcio de El Lluçanès está obligado a JUSTIFICAR el importe proporcional de enero a octubre de 2025 del proyecto subvencionado (con un presupuesto anual de 15.500,00 €) presentando, como mínimo, la siguiente documentación:

- Certificado de los gastos totales, por un importe mínimo de 12.916,66 € (parte correspondiente de enero a octubre de 2025, incluidos).
- Excel adjunto correctamente rellenado.
- Memoria técnica de las actuaciones.
- Otra documentación que el beneficiario considere adecuado para justificar el coste total del proyecto subvencionado (facturas, comprobantes de pago, nóminas, etc.)
- Otra documentación justificativa que requiera el Departamento de Feminismos de la Generalidad de Cataluña y no prevista en el momento de la aprobación del convenio.
- Aportar dípticos, trípticos, carteles, capturas pantalla de la página web, etc. cualquier tipo de soporte o documentación en la que aparezcan los logos del Consorcio de Osona de Servicios Sociales y todos los que constan al pie de página de este documento.

Los documentos a presentar por la justificación son los que se indican, algunos de ellos facilitados por el Consorcio de Osona de Servicios Sociales que se adjuntan a la presente. La justificación deberá presentarse, como muy tarde, el día **31 de octubre de 2025**, incluido.

En caso de no justificarse o bien hacerlo fuera de plazo, se producirá la pérdida total o parcial de la subvención y también en caso de que concurra alguna de las causas del artículo 37 de la LGS.

El certificado debe presentarse en el registro general del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

Quinto.- Enviar los datos estructurados de esta subvención instrumental a los registros y portales siguientes:

- La Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.
- En el Registro de subvenciones y Ayudas de Cataluña de acuerdo con el Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.
- En el Portal de transparencia del Consejo Comarcal de Osona.

Sexto.- Notificar la presente resolución al Consorcio de El Lluçanès.

Séptimo.- Comunicar esta resolución a Intervención y Tesorería a los efectos oportunos y dar cuenta a la próxima sesión del Consejo Plenario que se lleve a cabo.

La Presidenta,
La Secretaria,

Firmado digitalmente.

**CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA AL
POR EL CONSORCIO DE OSONA D ESEREBVIS SOCIALS AL CVONSORCI PARA
LA PROMOCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE L LLUÇANÈS POR EL PROYECTO
"XEC SERVEI" Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL HOGAR
(SALL LIMPIEZA) EL EJERCICIO 2025.**

REUNIDOS

De una parte, el **Sra. Victoria Terricabras Tarin**, como presidenta del Consorcio de Osona de Servicios Sociales, de acuerdo a la resolución de fecha, por el que se le faculta para asumir los compromisos derivados de este convenio, asistido por la secretaria de la Corporación, la Sra. Anna Mayans Masoliver.

De la otra, el **Sr. Jordi Bruch Franch**, como presidente del Consorcio para la promoción de los municipios de El Lluçanès, en uso de las atribuciones que le confiere la habilitación conferida por el acuerdo de fecha, por el que se le faculta para asumir los compromisos derivados de este convenio, asistido por la secretaria Sra. Anna Clària Vila.

Las partes se reconocen capacidad legal para formalizar este documento y actuando en la representación que les corresponde

MANIFIESTAN

1.- Que el Consorcio para la promoción de los municipios de El Lluçanès (de ahora en adelante, Consorcio de El Lluçanès) desarrolla un proyecto denominado "Cheque servicio" que consiste en un cheque económico, de 10,00 € de valor cada uno, para financiar diversos servicios, entre ellos, el servicio de atención domiciliaria – SALL Limpieza para la población que resida en alguno de sus municipios.

2.- Que este Proyecto que desarrolla el Consorcio de El Lluçanès interesa mucho al Consorcio de Osona de Servicios Sociales ya que complementa los servicios sociales básicos prestados en la comarca. Este proyecto ofrece una ayuda a todas aquellas personas de la zona de El Lluçanès que así lo necesitan. Fundamentalmente se beneficiarán las personas más vulnerables de la zona: personas mayores de 65 años, personas con un grado de discapacidad superior al 67%, personas con grado de dependencia y familias con especiales dificultades tal y como detalla el Proyecto.

3.- De todos estos servicios que incluye el proyecto "Cheque servicio", el Consorcio de Osona de Servicios Sociales quiere subvencionar los servicios de atención en el domicilio (SALL), concretamente, el servicio siguiente:

- Limpieza del hogar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales.
- Bases de ejecución del presupuesto y presupuesto de 2024 del Consorcio de Empleo de Servicios Sociales.
- Ordenanza General reguladora de las subvenciones del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.
- Decreto 195/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales en todo aquello que no sea contrario a la Ley General de Subvenciones.
- Resto de legislación aplicable.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo y reconociéndose plena capacidad para este acto, con el objeto de estructurar y coordinar las actuaciones, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS:

Primero.- Objeto.

El objeto de este convenio es regular la subvención que concede el Consorcio de Osona de Servicios Sociales al Consorcio de El Lluçanès para la prestación y

financiación del servicio de atención en el domicilio (SALL), limpieza del hogar, a través del proyecto "Cheque servicio".

Segundo.- Principios rectores y objetivos.

Las actuaciones que se llevan a cabo por razón de este convenio se rigen por los principios de libertad, subsidiariedad, igualdad, autonomía local y solidaridad y por los principios específicos de responsabilidad pública, simplificación, racionalización y eficacia en la satisfacción de las necesidades sociales, concretamente:

- Dar prioridad a la atención de las personas en situación de especial necesidad social y de dependencia.
- Objetivar y homogeneizar las condiciones de prestación y de financiación de los servicios incluidos.
- Guardar fidelidad institucional y conseguir más fluidez en las relaciones interadministrativas. - Optimizar los recursos de ambas partes.
- Desarrollar sistemas sostenibles de provisión de servicios sociales, otros programas relativos al bienestar social y políticas de igualdad.

Tercero.- Beneficiario.

El beneficiario de la subvención es el Consorcio para la promoción de los municipios de El Lluçanès (Consorti del Lluçanès, de ahora en adelante) con CIF P0800097H.

Cuarto.- Servicios incluidos.

De todos los servicios que incluye el proyecto "Cheque servicio", la subvención nominativa del Consorcio de Osona de Servicios Sociales **únicamente irá destinado a subvencionar el servicio de atención en el domicilio (SALL)- limpieza**. Por lo tanto, únicamente se subvencionará el servicio siguiente:

Definición y objetivos del servicio: SAD Limpieza servicios de atención en el hogar

Ayuda a la limpieza cotidiana de la vivienda y su mantenimiento en condiciones aceptables de higiene y salubridad utilizando los productos debidamente homologados.

- Mantener el entorno doméstico en condiciones adecuadas de habitabilidad.
- Apoyar a personas y/o familias con dificultades para asumir las tareas de limpieza del propio hogar.

Quedan excluidas las tareas de limpieza de patios exteriores, zonas comunitarias o vecinales, tales como escaleras, patios de la comunidad u otros no propuestas en el plan de trabajo.

Tipología de servicios

Se contemplan dos supuestos:



-SAD atención en el hogar como servicio complementario para personas atendidas ya por un **SAD dependencia o SAD preventivo** y que necesitan apoyo en la limpieza y mantenimiento del hogar con un máximo de 2h/ semanales.

-SAD atención en el hogar como servicio único para personas que únicamente necesitan apoyo para la limpieza y mantenimiento del hogar y que cumplen unos criterios para ser beneficiarios. Por un lado, habrá que cumplir criterios especificados en las bases reguladoras de la prestación del cheque servicio del Consorcio de El Lluçanès y obtener calificación de riesgo de problema social en la Escala de Valoración Sociofamiliar TSO.
Máximo de 2h/ semanales.

Quinto.- Actividad subvencionada y obligaciones del Consorcio de El Lluçanès.

La actividad subvencionada es la que se detalla en el punto Primero.

El Consorcio de El Lluçanès debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio de atención al hogar (SALL) en su territorio y de acuerdo a las estipulaciones de este Convenio.
- b) Destinar el dinero obtenido a la prestación del SALL en los términos convenidos en este convenio.
- c) Presentar la documentación de la justificación dentro del plazo conferido al efecto.

Sexto.- Importe de la subvención.

El importe total de la subvención es de **NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €)** a favor del Consorcio de El Lluçanès, destinado a desarrollar las actuaciones mencionadas en este convenio.

DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE 2024
Subvención nominativa CP Servicios Atención al Hogar Consorcio de El Lluçanès	9.000,00 €
TOTAL:	9.000,00 €

Este importe equivale a **632 horas** de servicio (a razón de 14,25 €/hora de servicio).

Séptimo.- Periodo de ejecución.

El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas tiene como fecha de inicio el día 1 de enero de 2025 y finaliza el día 31 de octubre de 2025, ambos incluidos.

Octavo.- Obligaciones del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

El Consorcio de Osona de Servicios Sociales se obliga a abonar en concepto de anticipo el 75% de la subvención concedida, es decir, 6.750,00 €, al Consorcio de El

Lluçanès una vez ambas partes hayan firmado el Convenio. El resto, se abonará una vez efectuada la justificación.

El importe correspondiente al ejercicio 2025 se fija con **NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €)**.

Asimismo, se obliga a llevar a cabo la coordinación o seguimiento del objeto del convenio así como la cooperación y colaboración con los servicios.

Noveno.- Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de ingreso generado por la misma, no puede superar el coste total de la actividad y en caso de producirse esta mayor financiación se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

El Consorcio de El Lluçanès está obligado a comunicar las posibles ayudas públicas o privadas que reciba para la actividad subvencionada, tal y como indica el art. 14 1.d. de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

Décimo.- Aceptación y justificación de la subvención:

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte del Consorcio de El Lluçanès. La firma se llevará a cabo a través del aplicativo Portasignatures de l'EACAT.

El Consorcio de El Lluçanès se compromete a presentar la justificación de la subvención concedida presentando la documentación siguiente:

- Certificado de los gastos totales del proyecto: como mínimo, **15.500,00 €**. En este certificado debe constar, aparte de todas las horas realizadas, las horas del servicio SALL-Limpieza, el coste de hora de este servicio, el importe total y el número de personas usuarias atendidas. El coste del servicio subvencionado (SALLNeteja) debe ser, como mínimo, de 12.216,66 euros correspondientes a las 632 horas (o cantidad correspondiente a las horas reales efectuadas).
- Otra documentación justificativa que requiera el Departamento de Derechos Sociales de la Generalidad de Cataluña y no prevista en el momento de la aprobación del convenio.

El plazo máximo para presentar las justificaciones será el **31 de octubre de 2025, incluido**.

Si el coste resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior al que consta en el presupuesto presentado, generando un saldo presupuestario positivo, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación.

El Consorcio de Osona de Servicios Sociales, como centro gestor, revisará la documentación justificativa y, si detecta errores o deficiencias deberá requerir al beneficiario para que dentro del plazo de 10 días hábiles los enmiende o bien que presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que si no lo hiciera, se consideraría incumplida la obligación de justificación, pueden dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

Undécimo.- Financiación y pago.

Las actuaciones previstas en este Convenio se financiarán con los recursos provenientes del Contrato Programa del Departamento de Derechos Sociales (Ficha 50).

Las aportaciones previstas por el Consorcio de Osona de Servicios Sociales quedan condicionadas a la aportación que realice el Departamento de Derechos Sociales, de acuerdo con el Contrato Programa.

El pago de la subvención se realizará, una vez firmado el presente convenio, en concepto de anticipo. El anticipo será del **75%**, concretamente, **SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (6.750,00 €)**.

El resto de subvención (los **2.250,00 €**) se abonarán una vez se haya justificado la totalidad de los servicios prestados (el día 31 de octubre de 2025 finaliza el plazo de la justificación), y, como muy tarde, se pagará el día 31 de diciembre de 2025.

En el caso de no justificar la totalidad de la subvención otorgada, deberá procederse a su reintegro de acuerdo con lo establecido en el art. 37 LGS.

Las partes manifiestan que será de aplicación lo previsto en los artículos 33 y 34 del RLGS.

El Consorcio de El Lluçanès deberá encontrarse en todo momento al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y autoriza al Consorcio de Osona de Servicios Sociales a obtener los certificados correspondientes de las administraciones mencionadas.

Duodécimo.- Naturaleza del convenio.

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y, en todo aquello que no prevé, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza

General de Subvenciones del Consorcio de Empleo de Servicios Sociales y las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2024, y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, serán aplicables, y en su defecto, las restantes normas de Derecho Privado.

Decimotercero.- Vigencia del convenio.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y su vigencia se establece, retroactivamente, del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025 en cuanto al objeto del convenio, sin perjuicio de que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de sus previsiones y de la correspondiente justificación de la subvención.

La firma del mismo se llevará a cabo a través del servicio de Portasignaturas de la Administración Abierta de Cataluña.

Este convenio está articulado con las previsiones contenidas en Contrato Programa 2022-2025 para la coordinación, cooperación y colaboración entre el Departamento Derechos Sociales y el Consejo Comarcal de Arona, en materia de servicios sociales y otros programas relativos al bienestar social y políticas de igualdad.

Decimocuarto.- Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- 1.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
- 2.- El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- 3.- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.

Los efectos de la resolución del convenio se regirán por lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinto.- Seguimiento del servicio

El Consorcio de El Lluçanès facilitará, trimestralmente a la coordinadora técnica del SAD del Consorcio de Osona de Servicios Sociales, los siguientes datos:

- Las intervenciones a domicilio, altas, bajas y propuestas de trabajo social para promover procesos de mejora del servicio y de la gestión.
- Las horas efectuadas para poder efectuar un buen seguimiento, así como poder detectar las incidencias que pueda haber.
- Detalle de las incidencias reportadas telefónicamente para poder revisarlas, analizar y evaluarlas.

Los principales objetivos serán hacer un seguimiento del servicio prestado, revisar su funcionamiento global, detectar las carencias y poder hacer propuestas de mejora, de ser el caso.

Desde el Consorcio de El Lluçanès la persona designada informará mensualmente a la coordinadora técnica del SAD del Consorcio de Osona de Servicios Sociales, de las horas de servicio efectuadas y de las incidencias que pueda haber.

Decimosisemo decimosiaco.- Confidencialidad y protección de datos.

1. La información que las partes se entreguen para el desarrollo de este convenio tendrá carácter confidencial, a menos que se acuerde expresamente lo contrario.

2. Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación a que tengan acceso en virtud de este convenio y no podrán utilizarlas para usos distintos a los previstos en el mismo. Las partes hacen constar, de manera expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Asimismo, adoptarán las medidas de seguridad previstas normativamente y no las destinarán a otras finalidades sin el consentimiento expreso de la persona interesada o afectada. Ni en virtud de este convenio ni de los proyectos que se puedan realizar en su desarrollo se podrán llevar a cabo accesos a datos de carácter personal ni tratamientos ni cesiones a terceros no permitidos por las leyes.

Decimoséptimo.- Publicidad.

El Consorcio de El Lluçanès y el Consorcio de Osona de Servicios Sociales están obligados a dar publicidad por cualquier medio de la existencia de este acuerdo de colaboración, así como a través de los respectivos sitios web.

Con esta finalidad, podrán utilizar también los nombres, logotipos y otros elementos identificativos respectivos. Esta publicidad, sin embargo, no incluye la difusión de los resultados ni detalles del convenio de colaboración que puedan afectar o perjudicar derechos de propiedad industrial o comercial, u otros protegidos por el ordenamiento jurídico. En la información que se divulgue por medio del sitio web se autoriza incluir un enlace al sitio web de la otra parte.

Y, como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, las partes lo firman

El Presidente del Consorcio de El Lluçanès,
La Presidenta del Consorcio de Osona de Servicios Sociales,
La Secretaria del Consorcio de El Lluçanès,
La Secretaria del Consorcio de Osona de Servicios Sociales,

Firmado digitalmente.